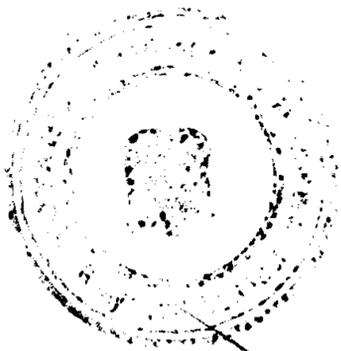


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
SALUPHARMA S.A.-----**

(Capital: US\$ 800,00).-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República?
2 del Ecuador, el veinte de Octubre del año dos mil, ante mí, Abogado
3 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
4 comparecen, los señores Sociologo **TYRON RODOLFO ROJAS**
5 **RIVADENEIRA**, casado; la señora **SILVIA MARIANA ROJAS**
6 **RIVADENEIRA**, casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos; los
7 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
8 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
9 Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
10 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
11 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
12 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
13 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
14 las cláusulas siguientes: Concurren a la celebración de este contrato, y
15 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
16 denominará - **SALUPHARMA S.A.**; los señores: **SOCIOLOGO TYRON**
17 **RODOLFO ROJAS RIVADENEIRA**, de estado civil casado; la señora
18 **SILVIA MARIANA ROJAS RIVADENEIRA**, de estado civil casada; todos por
19 sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La
20 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
22 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se
23 insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
24 **DENOMINADA SALUPHARMA S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
2 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la
3 compañía que se denominará **SALUPHARMA S.A.**, la misma que se registrá
4 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
5 expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía estará
6 autorizada para importar , fabricar, representar, promover y vender
7 medicamentos en general, especialidades farmacéuticas, drogas, productos
8 biológicos, naturales, productos químicos de acción farmacológica
9 definida, químico-biológicos, veterinarios, dispositivos, médicos,
10 cosméticos y artículos de uso médico-quirúrgico, químico-farmacéutico,
11 obstétrico y dental.- Se dedicará también a la representación de
12 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e
13 internacionales. Para el fiel cumplimiento de sus fines , podrá realizar
14 toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan
15 relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
16 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
18 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
19 de **GUAYAQUIL**, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
20 lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a
21 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a
22 los trámites y formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de
24 la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una,
27 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 *cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y*
2 *Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o*
3 *certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía*
4 *podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por*
5 *tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el*
6 *domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a*
7 *partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del*
8 *título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación*
9 *extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-*
10 *ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en*
11 *proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- ARTICULO*
12 *NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas*
13 *donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de*
14 *las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos*
15 *definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto*
16 *sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-*
17 *ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones*
18 *por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en*
19 *proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La*
20 *Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la*
21 *aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el*
22 *Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO*
23 *TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA*
24 *COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la*
25 *compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano*
26 *supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del*
27 *Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se*
28 *indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La*

1 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
3 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
6 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se
16 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
17 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
18 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
19 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá
20 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
21 concurriesen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
22 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
23 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
24 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
25 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se
26 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
27 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se



1 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
2 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
4 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
6 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
8 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
10 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
11 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
12 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un
14 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
15 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
16 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
17 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
18 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
20 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
25 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
26 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá

1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
2 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego
3 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
6 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
7 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
8 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en
9 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
10 **Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:** a) Elegir al
11 **Presidente** y al **Gerente General** de la compañía, quienes durarán cinco
12 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año
14 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
15 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el
16 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
19 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
22 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
23 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
24 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
25 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
26 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,



1 *judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,*
2 *general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y*
3 *negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos*
4 *y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)*
5 *Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la* 005
6 *sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y*
7 *efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)*
8 *Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o*
9 *comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores*
10 *previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y*
11 *especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,*
12 *dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer*
13 *cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)*
14 *Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y*
15 *velar por una buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un*
16 *informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los*
17 *estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás*
18 *atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta , ausencia*
19 *o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el*
20 *Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.*

21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
22 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
24 compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás
26 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía
27 o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
28 rrepresentación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino

1 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General, de
2 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
4 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
6 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
8 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
9 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
10 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor **TYRON**
11 **RODOLFO/ ROJAS RIVADENEIRA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 America cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
14 una de ellas, esto es la suma de **cien dólares de los Estados Unidos de**
15 **América**, pago que lo ha realizado en numerario; la señora
16 **SILVIA MARIANA ROJAS RIVADENEIRA**, ha suscrito
17 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de America cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
19 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **cien dólares de los**
20 **Estados Unidos de América**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
21 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se
22 anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
23 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
24 el plazo de **dos años**, lo pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda
25 expresamente autorizado el señor Abogado Victor Alvarado Vargas, para
26 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
27 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro
28 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 042084, el (la) Sr. TYRON RODOLFO ROJAS RIVADENEIRA*****

consignó en este Banco, un depósito de S/. DOSCIENTOS DOLARES 00/100 (200.00 USD)***** para INTEGRACION DE CAPITAL de SALUPHARMA S.A.*****

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

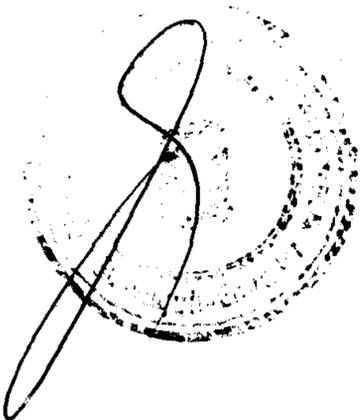
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SILVIA MARIANA ROJAS RIVADENEIRA	100.00 USD
TYRON RODOLFO ROJAS RIVADENEIRA	100.00 USD

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
AGENCIA QUILMANO

[Signature]
Jefe Comercial

Atentamente,

TOTAL S/. 200.00 USD





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3047023

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 17/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUAPHARMA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 8536 ECUAFARM
- 2.- ECUPHARMA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8536 ECUAFARM
- 3.- ECUADORIAN PHARMA S.A. ECUADORPHARMA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8536 ECUAFARM
- 4.- EPHARMA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 7470 PHARMA
- 5.- **SALUPHARMA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA: 091040585-1
 LOCALIDAD: LETAMENDI
 NOMBRE: ROJAS RIVADENEIRA SILVIA MARI
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/1971
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

[Signature]

091040585-1
 ROJAS RIVADENEIRA SILVIA MARIANA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA: 091040585-1
 LOCALIDAD: LETAMENDI
 NOMBRE: ROJAS RIVADENEIRA SILVIA MARI
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/1971
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

279868

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Emitido el 21 de mayo del 2000

0270-081. 091040585-1

ROJAS RIVADENEIRA SILVIA MARI
 GUAYAS GUAYAQUIL
 LETAMENDI

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

QUEDANDO INDEBENTEMENTE LIBERADO Y CUMPLIDA SU OBLIGACION DE SOLICITAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA: 090137584-3
 LOCALIDAD: XIMENA
 NOMBRE: ROJAS RIVADENEIRA TYRON RODOLFO
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/1971
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

090137584-3
 ROJAS RIVADENEIRA TYRON RODOLFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA: 090137584-3
 LOCALIDAD: XIMENA
 NOMBRE: ROJAS RIVADENEIRA TYRON RODOLFO
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/08/1971
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

279868

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Emitido el 21 de mayo del 2000

0681-018. 090137584-3

ROJAS RIVADENEIRA TYRON RODOLFO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

QUEDANDO INDEBENTEMENTE LIBERADO Y CUMPLIDA SU OBLIGACION DE SOLICITAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 formalidades que determina la Ley para la completa validez y
2 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado
3 Víctor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y
4 ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega
6 documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario
9 Doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

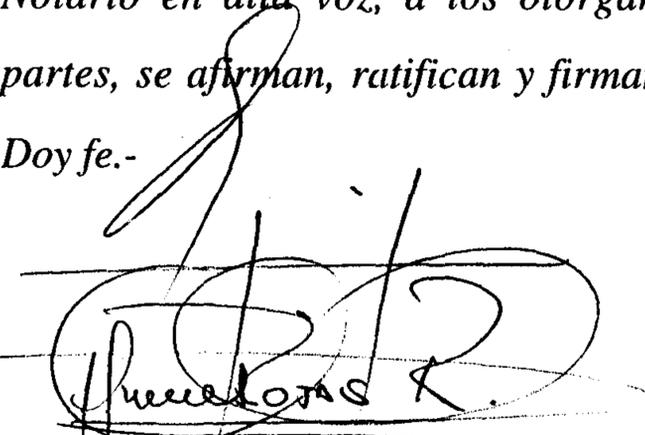
22

23

24

25

26


Soc. TYRON RODOLFO ROJAS RIVADENEIRA

Ced. U. No. 090137554-3

Cert. de Vot. No. 0681-015


SILVIA MARIANA ROJAS RIVADENEIRA

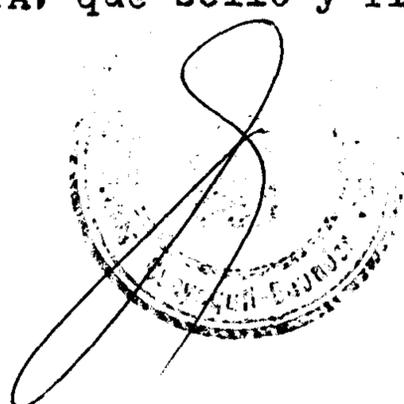
Ced. U. No. 091040585-1

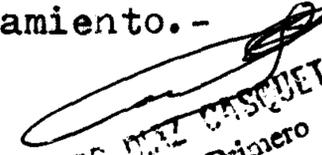
Cert. de Vot. No. 0270-061

EL NOTARIO

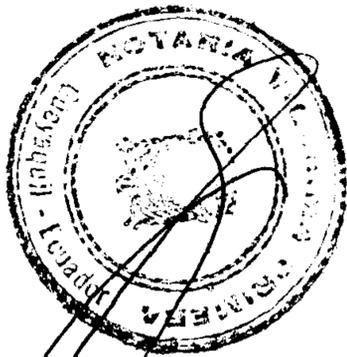

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Palatino-14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006162 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Octubre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SALUPHARMA S.A., otorgada ante mí, el 20 de Octubre del 2000.- Guayaquil, treinta de Octubre del año dos mil.-



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Ejecio Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0006162, dictada el 27 de Octubre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía SALUPHARMA S.A. de fojas 14.886 a 14.898, número 1.950 del Registro Industrial y anotada bajo el número 27.114 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 7 de Noviembre del 2000.

[Signature]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas Guayaquil, 7 de Noviembre del 2000.

[Signature]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación en este documento.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 22411**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000 0016990**

13
14
15
16 **Guayaquil,** 02 NOV 2000

17
18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PICHINCHA**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29 **Cúpleme comunicar a usted que la compañía**
30 **ha concluido los trámites legales previos a su fusión.**

31
32
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia**
34 **depositados en la "Cuenta de Integración de**
35 **compañía, a los administradores de la misma.**

36
37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49
50
51
52
53
54
55 **MMD/JCH**
56
57
58
59
60
61
62
63